



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



## Resolución Gerencial N° 073-2023-MDP/GM

Pichari, 10 de marzo del 2023

### VISTOS:

Opinión Legal N° 88-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0413-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°0578-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°321-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D (e) del Director de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 004-2023-MDP-GI/REHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 13-2023-MDP-GI/FCY-RO del Residente de Obra “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°01, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0323-2022-MDP/GI, de fecha 12 de agosto de 2022, se aprueba el expediente técnico “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por un total de S/469,586.21 soles, con plazo de ejecución por administración directa de 90 días calendario (03 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 20-2023-MDP/GM de fecha 27 de enero de 2023, se resuelve aprobar la prestación de adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N° 01 y deductivo vinculante N° 01 sin incremento presupuestal de la obra: IOARR “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco” – CUI 2523261;

Que, mediante Carta N° 13-2023-MDP-GI/FCY-RO de fecha 20 de febrero de 2023, el Residente de Obra Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, solicita ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del proyecto “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, por 15 días calendario sin incremento presupuestal, sustentada por desabastecimiento de materiales y fuerza mayor, comunicando la necesidad de aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, para el cumplimiento de las metas del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 004-2023-MDP-GI/REHH-SO de fecha 22 de febrero de 2023, el Supervisor de Obra Ing. Raul Huayhualla Huamani, remite informe técnico favorable de ampliación de plazo N°01, por 15 días calendario, sin incremento presupuestal, para la ejecución del proyecto “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, sustentada por desabastecimiento de materiales y fuerza mayor, para el cumplimiento de las metas del expediente técnico y modificaciones;

Que mediante Informe N°321-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 27 de febrero de 2023, el Director (e) de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, respecto a la ampliación de plazo N°01 de la señalado obra, recomienda la aprobación de bajo acto resolutivo cuantificado en 15 días calendario, por la causal invocado por la residencia de obra;

Que, mediante Informe N° 578-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 02 de marzo de 2023, el Responsable de la División de Obras Publicas Ing. Ewby De La Cruz Apaico, emite informe de procedencia para la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 15 días calendario sin incremento presupuestal, a favor del “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 09 de marzo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Chenett García, emite opinión legal para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N°01 cuantificada por 15 días calendarios en beneficio del proyecto “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto, recomendando la prosecución del trámite para su aprobación con acto de resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N° 01 al proyecto “Reparación de Auditorio, Ambiente Administrativo y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Equipamiento de Ambientes Complementarios; Además de otros Activos en el (la) Palacio Municipal Centro Poblado de Natividad Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2523261, por quince (15) días calendario, por la causal de fuerza mayor y desabastecimiento de materiales, en concordancia con lo estipulado en el en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa” y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.G.  
ALCALDIA  
G.I  
GEyDS  
O.A.F  
O.S.L.P  
DOP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

